TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: RENTA

Clave: **II-J-303**
Rubro: **REPARTO ADICIONAL DE UTILIDADES.- NO PROCEDE EFECTUARLO RESPECTO DE LOS DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS EMPRESAS.-**

El reparto de utilidades a los trabajadores tiene por finalidad hacerlos partícipes en las utilidades de las empresas y constituye un reconocimiento a su aportación en la generación de las mismas. Por otra parte, según lo disponen los artículos 123, apartado "A", fracción IX, inciso e) de la Constitución General de la República, el segundo párrafo del artículo 120 de la Ley Federal del Trabajo y los artículos 13, 14 y 15 de la Resolución de la Segunda Comisión Nacional para la Participación de Utilidades, la renta gravable, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es la base para determinar las utilidades que deberán repartiese a los trabajadores de la empresa, equiparándose el concepto "renta gravable" al concepto "ingreso global gravable", que señala el artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; en consecuencia, si una empresa es causante del impuesto al ingreso global de las empresas, sólo la utilidad denominada ingreso global gravable constituye la base para el reparto de utilidades, y no pueden incluirse en ésta los dividendos obtenidos de otras empresas, ya que los mismos no forman parte del ingreso global gravable, conforme al artículo 19, fracción V, de la propia Ley del Impuesto sobre la Renta. Además, en la obtención de esos dividendos no participan los trabajadores de la empresa que efectúa el reparto, sino los de la empresa que los decretó y en la que ya fueron objeto del reparto de utilidades los trabajadores.

Revisión No. 1177/78. - Resuelta en sesión de 20 de mayo de 1981, por unanimidad de 7 votos.
Revisión No. 1098/82.- Resuelta en sesión de 1° de febrero de 1983, por unanimidad de 7 votos.

Revisión No. 541/76.- Resuelta en sesión de 13 de mayo de 1987, por mayoría de 6 votos, 1 en contra y 1 más con los resolutivos.

(Texto aprobado en sesión de 28 de mayo de 1987).

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449